

TÍTULO XII

DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 61. Premios y distinciones.

Al objeto de distinguir a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, el Colegio podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

a) Premios.

Premio «Doctor Esteban Pérez-Bryan Souvirón» y Premio «Dr. Modesto Laza Palacios» para trabajos relacionados con la profesión farmacéutica, cuya regulación se llevará a efecto mediante el Reglamento correspondiente.

b) Distinciones Colegiales:

- Medalla al Mérito
- Colegiado de Honor
- Presidente de Honor
- Medalla de Oro
- Medalla de Plata

Artículo 62. De la Concesión de Medalla al Mérito.

Bajo esta denominación se crea la medalla de Honor para aquellas Entidades, Corporaciones o personas que hayan contraído méritos especiales a favor de la profesión farmacéutica en cualquiera de sus facetas.

También serán acreedores quienes hayan prestado servicios humanitarios o asistenciales, se hayan distinguido de modo sobresaliente y notorio por actos propios o servicios prestados en bien de la Salud Pública o hayan realizado estudios o contribuciones relevantes en orden al bienestar de los ciudadanos.

Se otorgarán según Reglamento establecido.

Artículo 63. Colegiado de Honor y Presidente de Honor.

El nombramiento de Colegiado de Honor se concederá a Farmacéuticos colegiados por sus méritos relevantes profesionales al servicio de la profesión.

El nombramiento de Presidente de Honor se concederá a los Ex-Presidentes por sus méritos relevantes al servicio del Colegio.

Se otorgarán según Reglamento establecido.

Artículo 64. Medalla de Oro.

Se concederán a los farmacéuticos colegiados en el ICOFMA, al menos durante 50 años.

Artículo 65. Medalla de Plata.

Se concederán a los farmacéuticos colegiados en el ICOFMA, al menos durante 25 años.

Artículo 66. Premios y distinciones a Título Póstumo.

Todos los premios y distinciones contemplados en el presente Estatuto podrán concederse a Título Póstumo, salvo las medallas de Oro y Plata.

Artículo 67.

La Junta de Gobierno encargará los diseños de los distintos Premios y distinciones del ICOFMA para su aprobación en Junta General Ordinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente Estatuto se continuarán con arreglo al aplicado en su inicio.

Segunda. Irretroactividad del presente Estatuto.

Los plazos a que se refiere el artículo 35 de este Estatuto se computarán a partir de la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se habilita a la Junta de Gobierno para el desarrollo y aplicación del presente Estatuto a través de los correspondientes Reglamentos, que habrán de ser aprobados en Junta General. Además, se revisarán todos los Reglamentos existentes y aprobados al amparo del Reglamento de 1958, para que sean adaptados al actual Estatuto, en el transcurso de la primera legislatura de la Junta de Gobierno, elegida tras la aprobación del mismo. En todo caso, dichos Reglamentos deberán ser aprobados en Junta General convocada al efecto.

Segunda. Supletoriedad de la Legislación de Procedimiento Administrativo.

En los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía y el Estatuto General de la Profesión Farmacéutica, la legislación de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa.

Tercera. Supletoriedad de la Legislación Orgánica de Régimen Electoral General.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en este Estatuto en la medida en que sus preceptos correspondan a los principios electorales de la regulación del Estatuto General de la Profesión Farmacéutica y el presente Estatuto.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 20 de marzo de 2006 se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, y de sus respectivas Delegaciones Provinciales, del contenido íntegro de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden las subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 16.7 de la Orden de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto de 2005), y en base a los términos recogidos en la Resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 20 de marzo de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesio-

nales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, y de sus respectivas Delegaciones Provinciales, del contenido íntegro de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden las subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 16.7 de la Orden de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto de 2005), y en base a los términos recogidos en la Resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 25 de julio de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
CONCEPCION POLO CASTILLO	(Exp.) GR/CFA/00004/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ROSA ROSILLO SÁNCHEZ	(Exp.) GR/CFA/00006/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
FRANCISCO CEBALLOS GUERRERO	(Exp.) GR/CFA/00011/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
EMILIA MUÑOZ HERVAS	(Exp.) GR/CFA/00012/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ALFONSO CARNICERO RUIZ	(Exp.) GR/CFA/00015/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ANTONIO IÑÉZ RIENDA	(Exp.) GR/CFA/00017/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
EDUARDO RAYA MIJOLER	(Exp.) GR/CFA/00020/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ANTONIO FAJARDO DOMÍNGUEZ	(Exp.) GR/CFA/00022/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
FRANCISCO SALVADOR GARCÍA	(Exp.) GR/CFA/00003/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar

Granada, 15 de noviembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.